



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2023

**ACTA CFP N° 7/2023**

A los 9 días del mes de marzo de 2023, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Diego Luis Marzioni.

Asimismo, se encuentran presentes la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, la representante suplente del MRECIyC, Dra. Erica Lucero, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común:
    - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-24505098-APN-DNCYFP098-APN-DNCYFP#MAGYP (06/03/23) con Nota DAP 33/2023 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).
    - 1.1.2. Reserva Social:
      - 1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 055/2023 (07/03/23) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
      - 1.1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2023-07965385-GDEBA-SSAGYPM DAGB (07/03/23) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.
      - 1.1.2.3. Nota DNCyFP NO-2023-25827196-APN-DNCYFP#MAGYP (09/03/23) remitiendo Nota DAP N° 34/2023 con informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de asignaciones de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires (Acta CFP N° 38/2011).
2. LANGOSTINO



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2023

- 2.1. Nota de CAIPA (23/02/23) solicitando dejar sin efecto lo dispuesto en el Acta CFP N° 27/2022 en relación a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
- 2.2. Nota de CEPA (ingresada 27/02/23) solicitando dejar sin efecto lo dispuesto en el Acta CFP N° 27/2022 en relación a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
- 2.3. Nota de AGROPEZ S.A. y CONARPESA S.A. (08/03/23) solicitando dejar sin efecto lo dispuesto en el Acta CFP N° 27/2022 en relación a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
- 2.4. Nota de FeTraMAr (06/03/23) solicitando la apertura de aguas nacionales a la pesca de langostino, en el área comprendida entre los meridianos 41° y 42° S y los meridianos 60° y 61° O.
- 2.5. Nota de CAPIP (09/03/23) presentando la posición de la Cámara respecto de una eventual apertura de aguas de la jurisdicción nacional a la pesca de langostino.
- 2.6. Nota de C.A.Pe.C.A. (9/03/23) presentando la posición de la Cámara respecto de una eventual apertura de aguas de la jurisdicción nacional a la pesca de langostino.
3. CALAMAR
  - 3.1. Nota de CAPA (06/03/23) solicitando se convoque a la Comisión de seguimiento de la especie calamar para analizar la situación actual de la pesquería.
  - 3.2. Resolución CFP N° 7/2021:
    - 3.2.1. EX-2022-129999670-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-23506787- -APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2023-24858091 (7/03/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARBUMASA S.A. de renovación del proyecto pesquero de calamar del buque ARBUMASA XXVI (M.N. 1958).
    - 3.2.2. EX-2022-12337681-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-23506868- -APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNYRP IF-2023-24858142 (7/03/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA COMERCIAL S.A. de renovación del proyecto pesquero de calamar del buque NAVEGANTES III (M.N. 2065).
4. CRUSTACEOS BENTÓNICOS
  - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 21/2023 (08/03/23) remitiendo opinión técnica respecto de la propuesta de la empresa CENTOMAR S.A. para realizar una campaña de investigación de centolla en la zona S-I del Área Sur, y adjuntando el Plan de Campaña: *"Campaña de Investigación y Prospección de Centolla (Lithodes santolla) en la Zona S-I del Área Sur, Otoño 2023."*
5. VIEIRA PATAGÓNICA
  - 5.1. Nota INIDEP DNI 20/2023 NO-2023-22344994-APN-DNI#INIDEP (01/03/23) referida a los límites de las áreas de cierre en la UM A, obrantes en el ITO N° 48/22 *"Evaluación de biomasa de vieira patagónica Unidad de Manejo A. Recomendaciones para el año 2023."*
6. INACTIVIDAD COMERCIAL



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2023

- 6.1. EX-2023-19722452-APN-DGD#MAGYP: Nota DNyRP IF-2023-17404254-APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 27/02/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de PEZ LUNA S.A. de justificación de la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904).
7. CAPACITACIÓN
  - 7.1 Nota del Responsable del Proyecto: “Pesca & Cocina Argentina” Centro de Estudios de Sistemas Marinos -CESIMAR, CONICET- Acta CFP N° 18/2022- solicitando reasignación de presupuesto.
  - 7.2. “Programa de Apoyo a la Formación y Capacitación del Personal de la Pesca” (Acta CFP N°8/2015): plazo de presentación de proyectos de capacitación para el llamado 2023.
8. TEMAS VARIOS
  - 8.1. Invitación del Observatorio de Problemáticas Pesqueras, del Grupo de Estudios Sociales y Marítimos, de la Universidad Nacional de Mar del Plata - CONICET, a la presentación del proyecto “Censo y perfil sociocultural del personal de las procesadoras de pescado en el partido de General Pueyrredon”.
  - 8.2. Invitación de ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CÍA. S.A. y DALIAN HUAFENG AQUATIC PRODUCTS S.A. a la botadura del buque pesquero HUAFENG 881.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-24505098-APN-DNCYFP098-APN-DNCYFP#MAGYP (06/03/23) con Nota DAP 33/2023 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. Reserva Social:

- 1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 055/2023 (07/03/23) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2023

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 300 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 02635),
- 300 toneladas para el buque MARIO R (M.N. 01394).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2023.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 21/2022.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**1.1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2023-07965385-GDEBA-SSAGYPMDAGB (07/03/23) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Buenos Aires solicita la asignación de volúmenes de captura de merluza común en concepto de Reserva Social.

Teniendo en consideración el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/2013), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada, y considerando también la disponibilidad existente en la Reserva Social de la Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, para el período anual 2023, un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de:

- 50 toneladas para el buque INSÓLITO (M.N. 0758),
- 50 toneladas para el buque FRANCESCA (M.N. 0307),
- 50 toneladas para el buque PUCARÁ (M.N. 01822) y
- 50 toneladas para el buque SIEMPRE VIEJO PANCHO (M.N. 02937).

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 7,56 % de la CMP de la especie,



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2023

establecida por Resolución CFP N° 21/2022.

Las asignaciones precedentes quedan sujetas a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de referencia, remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

**1.1.2.3. Nota DNCyFP NO-2023-25827196-APN-DNCYFP#MAGYP (09/03/23) remitiendo Nota DAP N° 34/2023 con informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de asignaciones de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires (Acta CFP N° 38/2011).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia. Del informe remitido por la DNCyFP surge el cumplimiento de las obligaciones de los buques con asignación de volumen de merluza común en el marco de la renovación anual prevista en el Acta CFP N° 38/2011.

El mismo fue elaborado sobre la base del informe de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires, sobre el cumplimiento de todas las condiciones fijadas por la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 (punto 1.2.2.) y los demás requisitos establecidos por la Provincia de Buenos Aires.

Al respecto, se decide por unanimidad aprobar la renovación anual, para el período 2023, de los volúmenes de Reserva Social de dicha jurisdicción, asignados en el Acta CFP N° 38/2011, a los buques y en las cantidades que se detallan a continuación:

**! FE DE ERRATAS**

- BELVEDERE (M.N. 1398)	84,9 toneladas,
- DON SANTIAGO (M.N. 1733)	84,9 toneladas,
- MERCEA C (M.N. 0318)	84,9 toneladas, y
- RAFFAELA (M.N. 1401)	84,9 toneladas.

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009 y modificatorias, y el Acta CFP N° 29/2015.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

**2. LANGOSTINO**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2023

- 2.1. Nota de CAIPA (23/02/23) solicitando dejar sin efecto lo dispuesto en el Acta CFP N° 27/2022 en relación a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional.**
- 2.2. Nota de CEPA (ingresada 27/02/23) solicitando dejar sin efecto lo dispuesto en el Acta CFP N° 27/2022 en relación a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional.**
- 2.3. Nota de AGROPEZ S.A. y CONARPESA S.A. (08/03/23) solicitando dejar sin efecto lo dispuesto en el Acta CFP N° 27/2022 en relación a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional.**
- 2.4. Nota de FeTraMAR (06/03/23) solicitando la apertura de aguas nacionales a la pesca de langostino, en el área comprendida entre los meridianos 41° y 42° S y los meridianos 60° y 61° O.**
- 2.5. Nota de CAPIP (09/03/23) presentando la posición de la Cámara respecto de una eventual apertura de aguas de la jurisdicción nacional a la pesca de langostino.**
- 2.6. Nota de C.A.Pe.C.A. (9/03/23) presentando la posición de la Cámara respecto de una eventual apertura de aguas de la jurisdicción nacional a la pesca de langostino.**

Se toma conocimiento de las notas referenciadas en los puntos 2.1. a 2.6.

La Cámara de la Industria Pesquera Argentina -CAIPA-, el Consejo de Empresas Pesqueras Argentinas -CEPA-, han solicitado la eliminación de la suspensión de las operaciones de pesca de la especie langostino, dejando sin efecto lo dispuesto por el Acta CFP N° 27/2022 que impide la pesca del recurso en aguas de jurisdicción nacional, atento el estado actual del recurso en esa zona. AGROPEZ S.A. y CONARPESA S.A. presentan una solicitud similar, agregando en su fundamentación la inexistencia de stocks de langostino, la proximidad de las ferias internacionales de pesca y la demanda de producto, y la voluntad de continuar con el proceso de captura, producción, exportación e ingreso de divisas, lo que conlleva empleo para la marinería, trabajo en las plantas, etc.

Por su parte, la Federación de Trabajadores del Mar Argentino, la Industria y la Explotación offshore -FeTraMAR- solicita la apertura a la pesca de langostino del área comprendida entre los paralelos 41° y 42° de latitud Sur y los meridianos 60° y 61° de longitud Oeste, a fin de asegurar la continuidad laboral del personal marítimo y portuario y a partir de la información brindada por los buques fresqueros de altura operando en la zona, en relación con el tamaño y madurez del recurso capturado como



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2023

*by catch.*

Finalmente, la Cámara Argentina Patagónica de Industrias Pesqueras (CAPIP) y la Cámara de Armadores de Pesqueros y Congeladores de la Argentina (C.A.Pe.C.A.), ante la posibilidad de una eventual apertura a la pesca de langostino entre los paralelos 41° y 42° S, manifiestan que el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros exige extremado cuidado y protección de la pesquería, y se debería tener especial consideración por los aspectos biológicos, tanto, así como por los aspectos de incidencia industrial, comercial, social, laboral y empresario. Asimismo solicitan que previo a cualquier decisión se convoque a la Comisión de Seguimiento de la pesquería.

Respecto de la posibilidad de disponer próximamente la apertura a la pesca de langostino en aguas nacionales al norte del paralelo 42° S, se reitera lo expresado oportunamente por el INIDEP ante el inicio de las temporadas anteriores, según el cual debe procederse con cautela a fin de evitar la sobrepesca del crecimiento, por cuanto se viene produciendo un atraso en la temporada reproductiva. Dicho desplazamiento viene siendo observado y documentado desde la campaña de evaluación de langostino realizada en noviembre de 2017.

La presencia de hembras impregnadas y maduras de langostino en la zona, como así también la necesidad de sostener en la misma un esquema de administración consistente por la gran abundancia de merluza, obligan a llevar a cabo un manejo precautorio de ambos recursos.

Las medidas de administración de la especie langostino vigentes (Resolución CFP N° 7/2018, modificada por Resolución CFP N° 9/2022) fijaron un sistema dinámico de apertura y cierre de áreas y/o subáreas para la pesquería. Los criterios están basados en el estado del recurso y su fauna acompañante. Se fijan como pautas de referencia límite, la presencia de categorías de tallas L4 o inferiores en el 20%, la cantidad de hembras en estado de reproducción o puesta, la captura por unidad de esfuerzo (CPUE) y la relación entre la merluza común y el langostino en el 20% (artículo 17 de las medidas antes citadas).

También debe tenerse en cuenta que las medidas de administración contemplan la realización de tres campañas anuales de investigación para evaluar la situación del recurso y que, la prevista para el mes de marzo se encuentra destinada a la evaluación de la reproducción remanente y a la obtención de información vinculada a la temporada que dará comienzo.

Evaluada las solicitudes, en virtud de lo antes expuesto y atendiendo además a que las apertura a la pesca de langostino de los períodos 2020, 2021 y 2022 se realizó alrededor de la misma fecha (durante el transcurso del mes de abril) el CFP estima que la apertura de las aguas de jurisdicción nacional para la captura de la especie



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2023

langostino resulta hoy prematura.

A partir de todo lo expuesto, se decide por unanimidad responder a las interesadas en los términos expuestos y a tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

Asimismo se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite a la Autoridad de Aplicación que convoque a una reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Langostino, a la brevedad posible, en el marco del cronograma de reuniones de comisiones de seguimiento del presente año.

**3. CALAMAR**

**3.1. Nota de CAPA (06/03/23) solicitando se convoque a la Comisión de seguimiento de la especie calamar para analizar la situación actual de la pesquería.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y se acuerda instruir a la Coordinación Institucional para que envíe la solicitud a la Autoridad de Aplicación a fin de que se coordine la reunión solicitada a la brevedad posible, en el marco del cronograma de reuniones de comisiones de seguimiento del presente año.

**3.2. Resolución CFP N° 7/2021:**

**3.2.1. EX-2022-129999670-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-23506787- -APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota DNyRP IF-2023-24858091 (7/03/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARBUMASA S.A. de renovación del proyecto pesquero de calamar del buque ARBUMASA XXVI (M.N. 1958).**

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque ARBUMASA XXVI (M.N. 1958), presentada por ARBUMASA S.A., en los términos de la Resolución CFP N° 7/2021.

**! FE DE ERRATAS**

Del informe elaborado por la Autoridad de Aplicación (07/03/2023) surge que la interesada ha cumplido con los requisitos subjetivos y objetivos del artículo 8° de la citada resolución, y que se trata de un proyecto con planta de procesamiento en tierra, cuyo titular es ARDAPEZ S.A., que integra el grupo empresario.

También se informa que se ha presentado la documentación exigida por la norma y que se ha pagado el arancel (artículo 10 de la Resolución CFP N° 7/2021).

Asimismo se informa el cumplimiento histórico con los compromisos del proyecto, encontrándose pendiente de análisis el período 2022.





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2023

La calificación del proyecto arroja un total de 37 puntos (30 puntos por tripulación argentina mayor o igual al 80%, 2 puntos por antigüedad del buque, 5 puntos por procesamiento mayor o igual a 20%), lo que resulta en una duración del permiso de pesca de 12 años.

En atención a lo solicitado, lo informado por la Autoridad de Aplicación y lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar, con poteras, para el buque ARBUMASA XXVI (M.N. 1958), de ARBUMASA S.A., y autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el permiso de pesca correspondiente por el plazo de doce (12) años, en los términos de la resolución citada, sujeto a la verificación del cumplimiento de los compromisos del proyecto durante el año 2022.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro, notificación a la interesada y demás efectos.

**3.2.2. EX-2022-12337681-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-23506868- -APN-DGD# MAGYP - IOPE): Nota DNyRP IF-2023-24858142 (7/03/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA COMERCIAL S.A. de renovación del proyecto pesquero de calamar del buque NAVEGANTES III (M.N. 2065).**

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque NAVEGANTES III (M.N. 02065), presentada por PESQUERA COMERCIAL S.A., en los términos de la Resolución CFP N° 7/2021

Del informe elaborado por la Autoridad de Aplicación (07/03/2023) surge que la interesada ha cumplido con los requisitos subjetivos y objetivos del artículo 8° de la citada resolución, y que se trata de un proyecto con planta de procesamiento en tierra, cuyo titular es LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., que integra el grupo empresario.

También se informa que se ha presentado la documentación exigida por la norma y que se ha pagado el arancel (artículo 10 de la Resolución CFP N° 7/2021).

Asimismo se informa el cumplimiento histórico con los compromisos del proyecto, encontrándose pendiente de análisis el período 2022.

**!** FE DE ERRATAS

La calificación del proyecto arroja un total de 37 puntos (30 puntos por tripulación argentina mayor o igual al 80%, 2 puntos por antigüedad del buque, 5 puntos por procesamiento mayor o igual a 20%), lo que resulta en una duración del permiso de pesca de 12 años.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2023

En atención a lo solicitado, lo informado por la Autoridad de Aplicación y lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar, con poteras, para el buque NAVEGANTES III (M.N. 02065), de PESQUERA COMERCIAL S.A., y autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el permiso de pesca correspondiente por el plazo de doce (12) años, en los términos de la resolución citada, sujeto a la verificación del cumplimiento de los compromisos del proyecto durante el año 2022.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro, notificación a la interesada y demás efectos.

#### **4. CRUSTACEOS BENTÓNICOS**

##### **4.1. Nota INIDEP DNI N° 21/2023 (08/03/23) remitiendo opinión técnica respecto de la propuesta de la empresa CENTOMAR S.A. para realizar una campaña de investigación de centolla en la zona S-I del Área Sur, y adjuntando el Plan de Campaña: “*Campaña de Investigación y Prospección de Centolla (Lithodes santolla) en la Zona S-I del Área Sur, Otoño 2023.*”**

Se toma conocimiento de los documentos de la referencia, remitidos en respuesta a la solicitud de opinión técnica respecto de la propuesta de CENTOMAR S.A. de realizar una campaña de centolla en el sector S-I, del Área Sur, a realizarse a bordo del buque pesquero TALISMAN (M.N. 02263) -Acta CFP N° 6/2023, punto 3.1.-.

A través de la nota, el INIDEP expresa que una campaña de investigación durante el otoño podría aportar información valiosa para complementar el monitoreo anual que se lleva a cabo sobre el estado del recurso. Permitiría recabar información sobre posibles cambios estacionales en la distribución y abundancia del recurso, datos necesarios para la definición del periodo de inicio de muda de los machos de mayor tamaño, que resultan de suma importancia para caracterizar el ciclo de vida de esta fracción de la población y para identificar su periodo de mayor vulnerabilidad. Asimismo, permitiría ampliar los datos existentes sobre fecundidad y tamaño de masa ovígera.

En tal sentido, eleva a consideración del CFP el plan de campaña “*Campaña de Investigación y Prospección de Centolla (Lithodes santolla) en la Zona S-I del Área Sur, Otoño 2023.*”

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación y prospección de centolla, bajo las



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2023

siguientes condiciones:

- Inicio: el día 15 de abril del año en curso.
- Buque: TALISMAN (M.N. 02263).
- Duración: La investigación se dividirá en dos etapas. La primera será la campaña, para la cual se estiman 15 días efectivos de trabajo, durante los cuales se deberán realizar 24 lances, de conformidad con la propuesta del INIDEP que consta en el plan de campaña. Una vez finalizado el virado de dichos lances, se dará lugar a la segunda etapa que será de prospección. El último día para calar las trampas será el 15 de mayo. En esta etapa la distribución de lances quedará a consideración del capitán del buque y limitada a la zona S-1.
- Área: La investigación se realizará en la Zona S-1 (entre los paralelos 48°00' y 52°00' de latitud Sur), correspondiente a la jurisdicción nacional, desde el límite interjurisdiccional hasta aproximadamente la isobata de 100 metros.
- Personal científico-técnico: el buque deberá embarcar 2 investigadores/técnicos, quienes desarrollarán las tareas planificadas, incluyendo las establecidas en el protocolo de actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP, con mayor intensidad de muestreo y actividades extra.
- Diseño de la campaña: según la propuesta del INIDEP obrante en el Plan de Campaña anexo a la Nota DNI N° 21/2023.
- Demás condiciones y actividades a desarrollar son las contenidas en el Plan de Campaña anexo a la Nota DNI N° 21/2023.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

## **5. VIEIRA PATAGÓNICA**

### **5.1. Nota INIDEP DNI 20/2023 NO-2023-22344994-APN-DNI#INIDEP (01/03/23) referida a los límites de las áreas de cierre en la UM A, obrantes en el ITO N° 48/22 "Evaluación de biomasa de vieira patagónica Unidad de Manejo A. Recomendaciones para el año 2023."**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma, el INIDEP comunica que en el Informe Técnico Oficial N° 48/2022 - que dio lugar al dictado de la Resolución CFP N° 12/2022- se consignaron erróneamente las coordenadas que definen el área A1, dentro de la Unidad de Manejo A, en la cual se encuentra prohibida



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2023

la captura de la especie vieira patagónica durante el período anual 2023. Asimismo, remite la información corregida.

En virtud de lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de Resolución a través del cual se sustituye el Anexo I de la Resolución CFP N° 12/2022, por un Anexo que contiene la definición correcta del área de cierre A1, establecido dentro de la UM A, para 2023.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 2/2023.

## **6. INACTIVIDAD COMERCIAL**

### **6.1. EX-2023-19722452-APN-DGD#MAGYP: Nota DNYRP IF-2023-17404254-APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 27/02/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de PEZ LUNA S.A. de justificación de la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904).**

En el Acta CFP N° 7/2019 del 13/3/2019, en donde se relatan los antecedentes de la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904), se decidió la última justificación hasta esa fecha (punto 4.4.). En dicha oportunidad se evaluaron las reparaciones del buque, las demoras invocadas en su curso, las sucesivas dificultades derivadas de las actuaciones judiciales allí reseñadas, y la proximidad de la finalización de los trámites para obtener el certificado que habilite al buque a operar nuevamente (para lo que se encontraba ya autorizado en sede judicial).

El 6/6/2019 se dictó la Resolución CFP N° 8/2019. Entre otras disposiciones, la resolución introdujo el siguiente texto para las solicitudes de justificación de inactividad fundadas en reparaciones: *“4) La inactividad comercial por reparaciones de buques que no operen comercialmente durante más de DOS (2) años se presumirá injustificada, salvo que el titular del permiso de pesca, además de dar cumplimiento con los requisitos de los puntos 1 y 3, demuestre la existencia de otra causa grave que concurra a motivar una demora tan extensa para volver a operar comercialmente el buque. La autoridad de aplicación remitirá la solicitud al CONSEJO FEDERAL PESQUERO con el informe de evaluación.”*

Y, entre sus disposiciones transitorias, introdujo las que a continuación se transcriben:

*“Primera. Establécese un plazo único y excepcional de 270 días corridos, a contar desde la fecha de la presente, para que los titulares de permisos de pesca vigentes de buques que se encuentren comercialmente inactivos, con solicitud de justificación presentada en tiempo y forma, deberán:*

*a) ajustar su presentación a las disposiciones de la presente resolución; o*



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2023

*b) reiniciar la actividad extractiva, debiendo presentar previamente el certificado nacional de seguridad de la navegación vigente ante la Autoridad de Aplicación; o  
c) transferir el permiso de pesca con todos los requisitos legales y reglamentarios u obtener la reformulación del proyecto pesquero mediante una petición adecuada a la política de reformulaciones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, en ambos casos con la obligación de desguace de la unidad saliente, en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación.*

*Segunda. Una vez vencido el plazo mencionado en la disposición precedente, la presente resolución será de aplicación para todas las solicitudes de justificación de inactividad que se encuentren en trámite a esa fecha y que no encuadren en los incisos b) y c) de la disposición transitoria primera.”*

El 17/9/2019, PEZ LUNA S.A. se presentó con el objeto de adherir a la Resolución CFP N° 8/2019, y estimó que el buque sería girado a la pesca en los próximos meses “para lo cual se está comenzando a trabajar activamente en el alistamiento”, manifestó.

El 1/10/2019 la Autoridad de Aplicación comunicó el plazo reglamentario con vencimiento el 2/3/2020 y la caducidad automática en caso de incumplimiento.

El 28/2/2020, la interesada solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque. Entendió que es una continuación de la solicitud de 2019, con el objeto de acreditar la continuidad de los trabajos realizados en el buque, que -afirmó- se encontrarían próximos a concluir. Solicitó una ampliación del plazo fijado en la Resolución CFP N° 8/2019 de 120 días. Argumentó que hubo avances significativos en las reparaciones y que restaban “unas últimas tareas” para retornar a la actividad. Relató que a fines de 2019 solicitó turno en astillero, asignado para abril de 2020. Las disponibilidades de los proveedores demoraron los plazos contemplados.

El 27/8/2020, la interesada expuso la demora del astillero con motivo de la pandemia de COVID-19, y estimó una nueva fecha de finalización e inicio de actividades de pesca (10/1/2021).

El 1/3/2021, la interesada incorporó la nota del astillero (26/2/2021) que informa la postergación de la disponibilidad de dique seco para el 26/2/2021.

El 25/8/2021 la interesada se presentó nuevamente con el reporte de las tareas en astillero, las inspecciones técnicas realizadas en 2020 y 2021, y fotografías de la embarcación. Con ello entiende acreditada la continuidad de las tareas de reparación. Estimó una nueva fecha de salida a la pesca antes del 10/12/2021. Detalla la finalización del revestimiento de cubierta, cambios en obra muerta, recorrido de sistemas de frío y achique, instalación de un nuevo compresor de frío y conclusión de espacios para la tripulación.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2023

El 6/9/2022 la interesada se presentó una vez más. Acompañó un informe con las reparaciones posteriores al 1/9/2021, presupuestos y documentos comerciales de proveedores, copias de las actas de inspección, y el manual de cargas aprobado por la PNA.

El 12/9/2022 agregó otros documentos comerciales (del astillero) y actas de inspecciones. Estimaba contar con el certificado de seguridad de la navegación en 40 días. Explicó que el ritmo de labores llevó a la conclusión de las tareas en dique seco en marzo de ese año, y que las inspecciones dieron lugar a reparaciones adicionales.

El 24/1/2023 la interesada volvió a presentarse, adjuntando el certificado de seguridad de la navegación (de fecha 18/1/2023), las inspecciones de componentes técnicos, y documentación comercial.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 1/12/2008.

La solicitud de justificación con sus ampliaciones, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, ya que las reparaciones no finalizaron en la fecha estimada en la solicitud de la última justificación que otorgó el CFP y tampoco en el lapso restante de la disposición transitoria contenida en la Resolución CFP N° 8/2019, como surge de las presentaciones de la interesada, en las que consintió su aplicación y optó por la adecuación de la solicitud de justificación a sus disposiciones.

La evaluación de la inactividad por reparaciones, desde la óptica del texto de la resolución citada en primer término –que reedita en esta parte a su antecesora-, se efectúa considerando el lapso total de la falta de operación comercial. Así es que el artículo 4°, inciso c), apartado 4), expresa:

*“La inactividad comercial por reparaciones de buques que no operen comercialmente durante más de DOS (2) años se presumirá injustificada, salvo que el titular del permiso de pesca, además de dar cumplimiento con los requisitos de los puntos 1 y 3, demuestre la existencia de otra causa grave que concurra a motivar una demora tan extensa para volver a operar comercialmente el buque. La autoridad de aplicación remitirá la solicitud al CONSEJO FEDERAL PESQUERO con el informe de evaluación.”*

A partir de todo lo expuesto, luego de analizadas las reparaciones llevadas a cabo en el último período -junto a las anteriores-, su finalización con la obtención de los certificados correspondientes, las extensas demoras ocurridas en la reparación del buque debido a los efectos de la pandemia de COVID-19 en los astilleros y las



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2023

dificultades acreditadas para obtener turno en el que intervino en la reparación del buque, y toda vez que se ha presentado tanto la documentación comercial respaldatoria, las fotografías de las reparaciones, y las numerosas inspecciones de la PNA, entre otros documentos, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904), hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y comunicación a la administrada.

## **7. CAPACITACIÓN**

### **7.1 Nota del Responsable del Proyecto: “Pesca & Cocina Argentina” Centro de Estudios de Sistemas Marinos -CESIMAR, CONICET- Acta CFP N° 18/2022- solicitando reasignación de presupuesto.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia. A través de la misma se solicita la modificación del presupuesto del proyecto mencionado, reasignando \$260.000 correspondientes al ítem “pre-producción, registros audiovisuales y post- producción” al ítem “viajes y viáticos”. Los fondos serán destinados para cubrir gastos de viajes para la realización de una producción audiovisual, último trabajo previsto en el proyecto.

Al respecto se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del proyecto.

### **7.2. “Programa de Apoyo a la Formación y Capacitación del Personal de la Pesca” (Acta CFP N°8/2015): plazo de presentación de proyectos de capacitación para el llamado 2023.**

Respecto del plazo para la presentación de proyectos de capacitación, en el marco del “Programa de Apoyo a la Formación y Capacitación del Personal de la Pesca” (Acta CFP N°8/2015), se decide por unanimidad prorrogar la fecha límite para la presentación de proyectos en el marco del llamado 2023 del mencionado programa, hasta el día martes 2 de mayo del corriente.

Se recuerda que, tal como se establece en el Anexo I del Acta CFP N° 8/2015, los proyectos deberán:

– ser presentados en las oficinas del CFP (Humberto 1° 133, piso 5 – Ciudad de Buenos Aires – C1103ACC), y



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2023

– estar suscriptos (en todas sus páginas) por la máxima autoridad de la institución presentante y por quién ésta designe como responsable de su ejecución.

Para más información visitar: <https://cfp.gob.ar/capacitacion> y para consultas comunicarse por correo a [maiten@cfp.gob.ar](mailto:maiten@cfp.gob.ar)

**8. TEMAS VARIOS**

**8.1. Invitación del Observatorio de Problemáticas Pesqueras, del Grupo de Estudios Sociales y Marítimos, de la Universidad Nacional de Mar del Plata - CONICET, a la presentación del proyecto “Censo y perfil sociocultural del personal de las procesadoras de pescado en el partido de General Pueyrredon”.**

Se recibe la invitación de investigadores del Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales (INHUS-CONICET/UNMDP) y de la Universidad Nacional de Mar del Plata a participar de la presentación del proyecto denominado “Censo y perfil sociocultural del personal de las procesadoras de pescado en el partido de General Pueyrredon”. La misma se realizará el día viernes 10 de marzo a las 10 horas en el Centro de Extensión Universitaria Puerto, de la ciudad de Mar del Plata.

El estudio tiene por objeto desarrollar un censo al personal de las plantas procesadoras de pescado que operan en el partido de General Pueyrredon a los fines de realizar un análisis global del sector pesquero marplatense.

Al respecto, se acuerda que, en representación del Consejo Federal Pesquero, participará el Consejero Antonio Macchioli.

**8.2. Invitación de ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CÍA. S.A. y DALIAN HUAFENG AQUATIC PRODUCTS S.A. a la botadura del buque pesquero HUAFENG 881.**

El ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CÍA S.A. y DALIAN HUAFENG AQUATIC PRODUCTS S.A. remiten una invitación a la ceremonia de bautismo y botadura del buque pesquero HUAFENG 881 que se llevará a cabo el día sábado 11 de marzo próximo en la sede del Astillero, Espigón 4, Puerto de Mar del Plata.

A continuación se acuerda que participará, en representación del CFP, el Presidente Suplente del CFP, Dr. Julián Suárez.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2023

reunión del CFP los días lunes 20 y martes 21 de marzo próximos, a partir de las 12 horas, en su sede.